

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trasaigar, 29. MADRID Teléfono 24 24 64

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVI Viernes 14 de septiembre de 1951 Núm. 257

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
DECRETO de 17 de julio de 1951 por el que se aprueba el proyecto redactado para las obras de construcción de un pabellón de viviendas en la estación Radiocostera de Palma de Mallorca	4265	Secretarios de la Administración de Justicia que se relacionan	4268
Orden de 13 de septiembre de 1951 por la que se convoca concurso para proveer las vacantes de Secretario general y Oñcial mayor del Gobierno Civil de Barcelona entre funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, en turno de libre elección f.	4266	INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.—Haciendo pública la petición de ampliación de industria de «Saltos del Sil, S. A.»	4268
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 27 de julio de 1951 por la que se concede la libertad condicional a cincuenta y nueve penados	4266	AGRICULTURA.—Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.—Transcribiendo relación de cultivadores autorizados para la campaña 1951-52 en la Zona tercera (provincias de Alicante, Baleares, Barcelona, Castellón, Gerona, Huesca, Lérida, Tarragona, Valencia y Murcia). (Continuación.)	4269
Otra de 18 de agosto de 1951 por la que se concede la libertad condicional a setenta y siete penados	4266	OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a doña Vicenta Gallart Montoro las modificaciones introducidas en la concesión transferida a su favor por Orden ministerial en 31 de octubre de 1947, situada en la playa de Levante, en Valencia, y señalada con el número 222 de la calle de Eugenia Viñes, autorizando, además, la utilización como carbonería de una parte de la planta baja y el resto para vivienda	4270
Otra de 18 de agosto de 1951 por la que se concede la libertad condicional a ciento trece penados	4266	Autorizando a don José Samper Arqués para ocupar terrenos en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Alicante, en la playa de La Cala, en el Cabo de Las Huertas, con destino a la instalación de un pequeño astillero para construir y reparar embarcaciones con casco de madera	4270
Otra de 6 de septiembre de 1951 por la que se jubila a don Fausto Escapa Bravo, Médico forense	4267	Dirección General de Obras Hidráulicas.—Concediendo a don Fernando Barona Verea autorización para derivar aguas del río Alagón, en término municipal de Galisteo (Cáceres), con destino al riego en finca de su propiedad. Autorizando a «Papelera Española, Compañía Anónima», la ampliación de un aprovechamiento de aguas del río Irati, en término de Arve (Navarra), con destino a producción de energía eléctrica	4271
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 24 de agosto de 1951 por la que se aprueba el expediente de adquisición de maquinaria con destino a los talleres de la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid	4267	Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Montoro (estación) y Villanueva de Córdoba, provincia de Córdoba, a don Pedro Muñoz Gómez	4272
Otra de 3 de septiembre de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Antonio Arévalo y Arocena, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Vigo	4268	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
Otra de 6 de septiembre de 1951 por la que se resuelve el concurso de traslado de la plaza de «Dibujos», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila, a favor de don Guillermo García-Sauco Rodríguez	4268		
ADMINISTRACION CENTRAL			
JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Anunciando a concurso de traslado la provisión de las plazas vacantes de			

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 17 de julio de 1951 por el que se aprueba el proyecto redactado para las obras de construcción de un Pabellón de viviendas en la estación Radiocostera de Palma de Mallorca.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con el Consejo de Estado en Comisión permanente,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto redactado por el Arquitecto de la segunda Zona de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, don Roberto Oms Gracia, para las obras de construcción de un pabellón de viviendas en la estación Radiocostera de Palma de Ma-

llorca, por un importe de trescientas cincuenta y cuatro mil cuatrocientas quince pesetas con cuarenta y un céntimos.

Artículo segundo.—Se autoriza a la citada Dirección General para la celebración de la subasta de las obras de referencia, que habrán de abonarse hasta una cifra de cien mil pesetas con cargo a la sección tercera, capítulo tercero, artículo quinto, grupo quinto, concepto segundo, del presupuesto vigente; doscientas mil y cincuenta y cuatro mil cuatrocientas quince pesetas con cuarenta y un céntimos, con cargo a los créditos que se fijan en los presupuestos de los años mil novecientos cincuenta y dos y mil novecientos cincuenta y tres, respectivamente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 13 de septiembre de 1951 por la que se convoca concurso para proveer las vacantes de Secretario general y Oficial mayor del Gobierno Civil de Barcelona entre funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, en turno de libre elección.

En cumplimiento de Orden de este Ministerio, fecha 20 de febrero de 1941, que establece se provean en turno de libre elección los destinos clasificados como tales en el Decreto de 2 de noviembre de 1940, se anuncia concurso para proveer las vacantes de Secretario general y Oficial mayor del Gobierno Civil de Barcelona, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán concurrir al mismo los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento con categoría de Jefe de Administración para la vacante de Secretario, y de Jefe de Negociado, con cinco años de servicios, para la Oficialía Mayor.

2.ª Las solicitudes deberán formularse con relación de méritos y circunstancias personales, justificados, que serán apreciados libremente por este Departamento, debiendo acompañar a las mismas informe de los Gobernadores civiles o Jefes respectivos, haciendo constar la competencia, laboriosidad, asiduidad en el cargo y comportamiento.

3.ª El plazo para su presentación será de quince días naturales, que terminará el 29 de los corrientes, a las doce horas, entendiéndose desestimadas las peticiones que en la expresada fecha y hora no hayan tenido entrada en el Registro General de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1951.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 27 de julio de 1951 por la que se concede la libertad condicional a cincuenta y nueve penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los penados, siguientes:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Francisco Bernal Maruca.

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia): Juan Manuel Maestro Bustos, Francisco Fernández Alija, Fausto Lostes García.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santcaña): Pedro Estévez Jiménez.

De la Prisión Central de Guadalajara: José Fernández Sánchez, Severino Blanco Paredes, Francisco Subirón Martínez, Quiterio Ortiz Sañudo, Eugenio García Solera.

De la Prisión-Escuela de Madrid: Joaquín Claramut Pajés.

De la Prisión Central de Mujeres de Segovia: Manuela Alonso Losas, Julia Valencia Sierra, Dolores Brujalada Ferrer.

De la Primera Agrupación de las Colonias Penitenciarias Militarizadas (Dos Hermanas): Juan Tena Campos, Felipe Fernández García, Nicanor Hernández Muñoz, Francisco Rodríguez Sánchez, Francisco Rodríguez Nerbo.

De la Prisión Provincial de Almería: Julio Ubeda López.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Daniel Aspe Ruiz de Asúa.

De la Prisión Provincial de Burgos: Ramón Páris Sofías, Efrén Ortiz Martínez.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Agustín Ramajos Benítez, José Riaza Hinojal, Francisco Merino Vita, Manuel Manzano Cáceres.

De la Prisión Provincial de Granada: Encarnación Fernández Rodríguez, Antonia Fernández Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Huesca: Donato Herrera Ochoa.

De la Prisión Provincial de Jaén: Martín García Martos.

De la Prisión Provincial de Madrid: Jesualdo Pérez Díaz, Pedro Guaza Martín, Juan Rodríguez Aguado, Francisco Sáez Calzagorri, Francisco Carrillo López Romero.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Heliadora Peñasco Rodríguez, Emilia Mata Manzanares, Florencia Freire Figueroa.

De la Prisión Provincial de Murcia: Francisco Ortega Alejo, Juan Casado Hernández.

De la Prisión Provincial de Orense: Lisardo Fernández Carames, Amadeo González Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: José Arjona Medina.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Antonio Pérez Indognito.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Felipe Pacheco Ribero, Francisco González Hernández.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Francisco Ramos Herrero, José García Reyes.

De la Prisión Provincial de Tarragona: José Nello Coca.

De la Prisión Celular de Valencia: Luis Novales Escartín, Francisco Gálvez Sánchez.

Del Destacamento Penal de Bustarviejo (Madrid): Juan Julián Carmona Luque.

Del Destacamento Penal de Fuencarral: Plácido Florián Sáez Casado, Inocente Martínez Gregorio, Alejandro Mordillo Fuente.

Del Destacamento Penal de Mansilla (Logroño): Alejandro Rodríguez Calvo.

De la Prisión Territorial de Yébala (Teuán): José Zamora Álvarez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 27 de julio de 1951.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 18 de agosto de 1951 por la que se concede la libertad condicional a setenta y siete penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los penados siguientes:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: José María Amor Loredó, Ramiro Vázquez García.

De la Prisión Central de Burgos: Victoriano del Campor Marugán.

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar: Juan Antonio Torres del Amor, Bernardo Durán Puigcerver, José Aporta Medina.

De la Colonia Penitenciaria Militarizada, Primera Agrupación (Dos Hermanas): José Triviño Montes.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: Andrés Gañán Galán, León Amorós Giróna, Mariano Palos Pastor, Francisco Guerrero Expósito.

De la Prisión Central de Gijón: Manuel Trincado Fernández, Sebastián Pedro Angulo Sánchez, Enrique Pintos Bordes, Celedonio Hernández Losa, Dello Fernández Barreiro, Vicente Pla Guinot.

De la Prisión-Escuela de Madrid: Eusebio Pedro Landáburu Mazariaris.

De la Prisión Central de Mujeres de Málaga: Remedios Cabra Pérez, María Mercedes Ríos Arenas.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): José Loscos Alloza, Norberto Vázquez Álvarez, Lorenzo Martínez Cerdán, Juan Sevilla Fernández, Bartolomé Pérez García, Francisco Rodríguez Fernández, José Barba Sánchez.

De la Prisión Central de Mujeres de Segovia: Jesusa Alarcón Rubio, Antonia Flores Romero.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Victor Sevastia Lorente.

De la Prisión Provincial de Burgos: Angeles Bergado Vegas.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Francisco Zamora García, Fernando Calero Guerrero.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Francisco Belmont Sales.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Matías de Jesús Rubio Cisterna, Francisco Castaño Herrero, José Sánchez Cabello.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Manuel Soto Comesaña, Juan Solla Pazos.

De la Prisión Provincial de Granada: Agustín del Castillo Cascales, Francisco Ruiz Pérez, Miguel Gavilán Sánchez.

De la Prisión Provincial de Huelva: Faustino Pinto Hierro, Rafael Guerrero Osorio.

De la Prisión Provincial de Madrid: José Rodríguez Marcos, Darío Mateo Carrión, Manuel Jesús Jaime Alamburu Sánchez.

De la Prisión Provincial de Málaga: Modesto Ruiz Ortega, Eloy Arrebola Ruiz, Juan Rosas Ríos, Angel Caso Melero, Daniel Lozano García.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Vicente González Martínez, Luciano Niciza Peón.

De la Prisión Provincial de Palencia: Segundo Moratinos Emperador.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: José Rodríguez Moldes.

De la Prisión Celular de Valencia: Gregorio Pascual Montoya, Tomás Giner Ferrer.

De la Prisión Provincial de Zamora: José Pérez Bouza.

De la Prisión de Partido de Novelda: Francisco Contreras Pedre.

Del Destacamento Penal de Buitrago (Madrid): Juan Antonio Gallego Rubio.

Del Destacamento Penal de Cells (Santander): Julio Domínguez Reimóndez, Perfecto Pérez Crespo, Félix Martínez Palomares, Francisco San Miguel, Eufemio Vidal Canter, Ramón Campos Merino, Julián Alonso Antolín, Edelmiro Collazo Covel, Julián Gómez Jiménez, Jesús Cortestegui Marquina, Fidel López Rivas, José Longo Aifaya.

Del Destacamento Penal de Fuencarral (Madrid): Félix Arnal Palacio.

Del Destacamento Penal de Pozo Fon-

dón (Sama de Langreo): Samuel González González, Benedicto Sierra Díaz.

Del Destacamento Penal de Tudela-Veguín (Oviedo): Luis del Pozo Cuenca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de agosto de 1951.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 18 de agosto de 1951 por la que se concede la libertad condicional a ciento trece penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Jesús Fernández Alcázar, Pedro Mur Fajarnés.

De la Prisión Central de Burgos: José Salas García, Agustín Carrasco Ojeda, Eugenio Valriberas Carreras.

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar: José del Pino Martín, José Roca Vives, Benito Alonso Álvarez, José Manuel Sampederro Bazarra, Pedro Ruiz Extremiana, Joaquín Vega García, Justo Victoria González, Raimundo Carro Delgado, Antonio Rabaneda Sánchez.

De la Prisión Central de Gijón: Sebastián Vázquez Pardo, Eloy Emiliano López García, Matías Hernández Jiménez, Manuel Carrera Carrero.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: José Moreno Ahiz, Antonio López Pérez, Cristino José Rivas Cirilo.

De la Clínica Psiquiátrica Penitenciaria de Mujeres de Madrid: Agapita Campos Martínez.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María: Pedro Arbués García Enriquez, Antonio Gamero Vega, José Vidal Barceño, Antonio Prieto López, Manuel González Sarabias, Manuel Pérez Barbi, Juan Moreno Palezuela, Pedro Ruiz Berdejo, José María del Moral López, Antonio Molera Marin, Andrés Méndez Gil.

De la Prisión Central de Talavera de la Reina: Justo Fera Salvador.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): José Muñoz Amorador, Ramón Hernández Jiménez, Marcelino Rojas Arellano, Benigno Freire Fuentes, Manuel Gallego Villén, Patricio Carbó Membrado, Mariano Hidalgo Cabiellas, José Manuel Martín Rosell, Miguel Carricondo Carricondo.

De la Prisión Central de Mujeres de Segovia: Concepción Esteban Casorran, Aurelia Ramos Perodia, Carmen Navarro del Saz, Claudia Ortega Expósito, Francisca Rodríguez Sánchez, Amparo Palazón Molina.

De la Prisión Escuela de Madrid: Felipe López Córdoba, Francisco Saavedra Hernández, Donato Basilio Díaz.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: Luis Martínez Sousa.

De la Prisión Central de Mujeres de Málaga: Carmen Cantero Tejada.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María: José Manuel de la O. García.

De la Prisión Provincial de Almería: Juan Martínez Martínez, Jerónimo Murcia Mas.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Manuel Cabanillas Calderón, Alejandro Sánchez González, Juan Alba Ruiz.

De la Prisión Provincial de Burgos: Jaime Iturriaga Villalain.

De la Prisión Provincial de Granada: Piedad Aguilar Domínguez.

De la Prisión Provincial de Huelva: Manuel Jiménez Justo, Juan José Fernández Martínez.

De la Prisión Provincial de Gerona: Fernando Rodríguez Reyes.

De la Prisión Provincial de Jaén: Juan Rodríguez Pérez.

De la Prisión Provincial de Madrid: Aristides Méndez Sánchez, Carlos García de Velasco, Juan Rincón Teclas, Francisco Miñarro Tabernerro, Fernando Moreno Mingo, Rafael Tranco Villaveja.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Josefa Tevar Sánchez, Remedios Ramos González.

De la Prisión Provincial de Orense: Cesareo López Álvarez, Miguel Pérez López, Antonio Manuel Domínguez.

De la Prisión Provincial de Sevilla: José Carretero Illán.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Ceferino Rodríguez Vallina, Amelia Rodríguez Vallina, Antonio Buria Obaya.

De la Prisión Provincial de Palencia: Vicenta de la Cruz Ortega.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Bernardino Roig Costa.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Florencio Martín Losas.

De la Prisión Provincial de Segovia: José Orona Esteve, Miguel Hurtado Ramírez.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Manuel de los Ríos Rodríguez, José Jiménez Llamas, Miguel Uncala Morato, José Casado Márquez, Juan José Barea Mure.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Daniel González Bueno.

De la Prisión Celular de Valencia: Angel Belda Cifré.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Valencia: María Marqués Montoliu.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Leopoldo Ortiz Fernández.

De la Prisión de Partido de Novelda: Isidoro Jumilla, Navarrete, José López Norte.

Del Destacamento Penal de Castillejo (Toledo): Pablo Rodríguez García.

Del Destacamento Penal de Bustarviejo (Madrid): Manuel Gutiérrez García, Antonio Ruiz Montes. El primero pertenece al de Bufrago.

Del Destacamento Penal de Celis (Santander): Antonio Martín Rincón, Julián Pradillo Pñueles, Manuel González Mohino, Andrés Merencio Colliga.

Del Destacamento Penal de Fuencarral (Madrid): Felipe Agudo Villar, José María Moreno Verdugo.

Del Destacamento Penal de Pozo del Fondón (Sama de Langreo): Jesús Perriago Romero, Camilo Rodríguez Pérez, José Villar Villar.

Del Destacamento Penal de Toro (Zamora): Cosme Gonzalo Fernández.

Del Destacamento Penal de Tudela-Veguín (Oviedo): Mariano Pedraza Navarro, José María González García, Benigno Carrero Carrasco.

De la Prisión Territorial de Gomara (Tetuán, Marruecos): Hassan Ben Al-lal Ben Sel-lam.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1951.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 6 de septiembre de 1951 por la que se jubila a don Fausto Escapa Bravo, Médico forense.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo determinado en los artículos 23 de la Ley Orgá-

nica del Cuerpo Nacional de Médicos forenses de 17 de julio de 1947 y 45 del Reglamento de 14 de mayo de 1948 dictado para su aplicación, y el Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Médico forense de categoría especial don Fausto Escapa Bravo, que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 10 de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1951.—
P. D., R. Oreja.

Ilmo Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 24 de agosto de 1951 por la que se aprueba el expediente de adquisición de maquinaria con destino a los talleres de la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos remitidos por el Rector de la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid para la adquisición de máquina cepilladora y fresadora con destino a los talleres del expresado Centro;

Resultando que los presupuestos remitidos son de las casas siguientes: «Herramienta Industrial, S. L.», de Valladolid; «Abello y Cia., Ingenieros, S. L.», de Gijón; «La Maquinaria Moderna», de Bilbao, y «Gumersindo García, S. A.», de Madrid;

Resultando que los presupuestos que se trata de aprobar son precisos para la completa instalación de los talleres del Centro;

Considerando que de los cuatro presupuestos remitidos por el Centro, y de conformidad con la propuesta hecha por el mismo y en razón a su mayor economía, procede hacer la adjudicación a la casa comercial «La Maquinaria Moderna», por su importe de 124.775 pesetas, para la máquina cepilladora, y 38.295 pesetas, para la fresadora universal; completamente equipadas;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 9 de julio y la Intervención General ha fiscalizado el mismo el 9 de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de la adjudicación del material de referencia a la casa comercial «La Maquinaria Moderna», de Bilbao, por su total importe de 163.070 pesetas, las cuales se abonarán con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, prupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, librándose en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 3 de septiembre de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Antonio Arévalo y Arocena, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Vigo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Antonio Arévalo Arocena, Profesor numerario del Grupo 12, de la Escuela de Peritos Industriales de Vigo, solicitando la excedencia en el indicado cargo.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918, ha tenido a bien conceder al señor Arévalo Arocena la excedencia voluntaria en su expresado cargo de Profesor numerario de Escuelas de Peritos Industriales, por un periodo de tiempo superior a un año e inferior a diez, y con las limitaciones y derechos señalados en la Ley de 27 de julio de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de septiembre de 1951.—
P. D., el Subsecretario, S. Rojo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 6 de septiembre de 1951 por la que se resuelve el concurso de traslado de la plaza de «Dibujor», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila, a favor de don Guillermo García-Sauco Rodríguez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 26 de mayo de 1945, regulado por el artículo tercero del de 5 de septiembre de 1940; Orden e Instrucciones complementarias de 10 de ma-

yo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25).

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Profesor especial numerario de «Dibujor» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila a don Guillermo García-Sauco Rodríguez, titular actualmente del «Ramón y Cajal», de Huesca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de septiembre de 1951.—Por delegación, Antonio Durán.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso de traslación la provisión de las plazas vacantes de Secretarios de la Administración de Justicia que se relacionan.

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo primero del artículo 26 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, dictado para la ejecución de la Ley de 8 de junio del mismo año, y de conformidad con lo que se establece en el párrafo segundo del artículo 25, se anuncia a concurso de traslación la provisión de las plazas vacantes de Secretarios de la Administración de Justicia que a continuación se relacionan:

Cuarta categoría

San Sebastián núm. 2	Traslación de D. Evaristo Cejador Mateo.
Santander núm. 2	Idem de D. Pablo Irueste de Diego.
Bilbao núm. 4	Idem de D. Facundo Goy Alonso.
Zaragoza núm. 2	Idem de D. Juan Sanz Egaña.

Quinta categoría

Getafe	Traslación de D. Antonio Sanz Dranguet.
Alcira	Idem de D. Emilio Iañero Noguera.
Salamanca núm. 1	Idem de D. Vicente Herce Quemada.
Puerto de Santa María	Idem de D. Luis Alvarez de Icabalceta.
Avilés	Idem de D. Luis Riera F. Solís.
Guadix	Idem de D. Francisco Fernández Espinar.
Ciudad Real	Idem de D. Francisco Fernández de Arévalo.
San Roque	Idem de D. Francisco Martínez Martínez.
Ciudad Rodrigo	Idem de D. Juan de Dios González Martín.

Sexta categoría

Carmona	Promoción de D. Francisco Jainaga Bordalba.
Orgaz	Traslación de D. Enrique Martínez Gallardo.
Plasencia	Idem de D. Daniel de Lucas Martínez.
Aracena	Idem de D. Cristóbal del Río Márquez.
Chinchón	Idem de D. Antonio Guerra Redondo.
Estepa	Idem de D. Antonio Rivera Rodríguez.
Valmaseda	Idem de D. Julio M. Ortiz de Novales.
Baena	Idem de D. Aureliano Guglieri López.
Alcalá la Real	Idem de D. Salvador Morales Carrión.
La Orotava	Idem de D. José Ceres Roselly.
Quintanar de la Orden	Promoción de D. Eduardo Vera Sales.
Caravaca	Idem de D. Francisco Buitrón Fernández.

Séptima categoría

Ejea de los Caballeros	Promoción de D. Francisco Fernández Espinar.
Valoria la Buena	Traslación de D. Carlos Mauro Peña.
Vélez-Rubio	Idem de D. Mariano García Carrillo.
Villena	Idem de D. Rafael Gil Sanz.
Sahagún	Idem de D. José María Mori Iglesias.
Torrox	Idem de D. Higinio González de Rozas.
Ribadavia	Jubilación de D. Luis Amador Muñoz.

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia procedentes del Cuerpo de Secretarios Judiciales en activo y los excedentes voluntarios, con arreglo a las normas establecidas para los últimos en la Orden de 15 de marzo de 1948, siempre que, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, puedan desempeñar las plazas de cuya provisión se trata, teniendo en cuenta que la nueva clasificación de los Juzgados de Primera Instancia, aprobada por Decreto de 22 de abril de 1949, no afecta a las Secretarías en tanto no se modifique la plantilla señalada en el artículo 79 del Decreto de 26 de diciembre de 1947 antes citado, según se establece en el número segundo de la Orden fecha 5 de julio de 1949, y en el caso de ser designados para plaza que solicitan, no podrán concursar de nuevo en traslación hasta transcurrido un año desde la fecha de su nombramiento, conforme a lo prevenido en el número tercero de la Orden de 16 de mayo de 1950.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, conforme a lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 26 del Decreto referido, deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, consignando en ellas, en los casos que proceda, el orden de preferencia por el que solicitan las plazas a cubrir. Las instancias recibidas fuera del plazo señalado no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid, 5 de septiembre de 1951.—El Director general de Justicia, Esteban Samanego.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Haciendo pública la petición de ampliación de industria de «Saltos del Sil, Sociedad Anónima».

Peticionario: «Saltos del Sil, S. A.»

Objeto de la industria: Línea de transporte de energía eléctrica a 220.000 voltios desde la central de San Esteban (Orense) a Madrid, a través de las provincias de Orense, Zamora, Valladolid, Segovia, Avila y Madrid.

Capital: 116.149.760 pesetas, presupuestas en el anteproyecto.

Elementos de importación: Aisladores.

Esta petición, que fué formulada por «Saltos del Sil, S. A.» con fecha 14 de agosto de 1950, no fué publicada a su debido tiempo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, por involuntaria omisión. Previéndose derivaciones de la línea para su posible conexión con las centrales de Moncabril y Villalcampo, en la provincia de Zamora, o con la subestación de La Mudarra, en la de Valladolid, se hace pública esta petición par. que tanto los industriales que puedan considerarse afectados como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen oportunos por duplicados y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en el Registro General del Ministerio de Industria, calle de Serrano, núm. 37.

Madrid, 7 de septiembre de 1951.—El Director general, Alejandro Suárez.

1.784—A. O.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a doña Vicenta Gallart Montoro las modificaciones introducidas en la concesión transferida a su favor por Orden ministerial en 31 de octubre de 1947, situada en la playa de Levante, en Valencia, y señalada con el número 222 de la calle de Eugenia Viñes, autorizando, además, la utilización como carbonería de una parte de la planta baja y el resto para vivienda.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Valencia, a instancia de doña Vicenta Gallart Montoro, como concesionaria de una parcela en la playa de Levante, en Valencia, otorgada a favor de don Mariano Gallart por Real Orden en 18 de julio de 1907, para ocupar una parcela en la playa de Levante, en Valencia, con destino a instalar un restaurante, cuya concesión fué ampliada por Real Orden en 10 de marzo de 1911 y transferida por Orden ministerial en 31 de octubre de 1947 a favor de la peticionaria, la que solicita cesar en el ejercicio de dicha industria y realizar obras de acondicionamiento en el edificio, dedicando la parte alta a vivienda y la parte baja a establecimiento para vender el carbón al detall, además de vivienda también;

Resultando que la petición se halla comprendida en la vigente Ley de Puertos, y teniendo en cuenta que el expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y teniendo presente que la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para nadie en acceder a lo que se pide, y teniendo presente que, según se señala en la instancia elevada y se confirma en los informes emitidos, las obras se hallaban construídas con anterioridad a la iniciación del expediente, y que la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que al cambiarse el aprovechamiento de la parcela otorgada primitivamente, debe modificarse el canon actualmente en vigor, para ajustarle al que se viene imponiendo en la actualidad, y teniendo presente la propuesta de carácter general elevada por la Jefatura de Obras Públicas de Valencia en 23 de febrero último, sobre elevación de canon en las actuales concesiones en dicha provincia,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autorizan a doña Vicenta Gallart Montoro las modificaciones introducidas en la concesión transferida a su favor por Orden ministerial en 31 de octubre de 1947, situada en la playa de Levante, en Valencia, y señalada con el número 222 de la calle de Eugenia Viñes, autorizándose, además, la utilización como carbonería de una parte de la planta baja y del resto del edificio como vivienda;

2.ª No podrá dedicarse el terreno ocupado ni el edificio en él construído a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales se concede la presente autorización, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

3.ª El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre del Estado, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente autorización.

4.ª Las obras autorizadas se ajustarán al proyecto presentado, suscrito en 15 de junio de 1948, que ha servido de base a la incoación de este expediente y comprenden una edificación con dos plantas de forma rectangular, de 10,20 metros de fachada por 19 metros de fondo, dentro de la parcela cercada de 16 por 29 metros.

5.ª Se concede esta autorización a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos, y, de presentarse el caso previsto en su artículo 47, se aplicarán las normas establecidas en el mismo, así como en el Reglamento para la ejecución de dicha Ley.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para reintegrar esta concesión no se hubiera cumplimentado ese requisito, se considerará desde luego y sin más trámites anulada esta autorización, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª El concesionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Valencia el reconocimiento final, extendiéndose acta de su resultado, la que será sometida a la superior aprobación.

8.ª La concesión quedará bajo la inspección y vigilancia de la referida Jefatura de Obras Públicas.

9.ª Todos los gastos que originen la inspección y el reconocimiento serán de cuenta del concesionario.

10. El concesionario abonará un canon anual de dos pesetas por metro cuadrado de superficie ocupada, por semestres adelantados, a la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado y a partir de 1 de agosto de 1950. Este canon será revisable por la Administración cuando se estime por la misma que concurren circunstancias que lo justifiquen.

11. El concesionario queda obligado a atenerse a lo dispuesto en las Leyes de Protección a la Industria Nacional, Retiro Obrero y demás disposiciones de carácter social actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo, a cumplir lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

12. Se mantienen en vigor las cláusulas fijadas por Real Orden de 18 de julio de 1907, por la que fué otorgada la primitiva concesión, y en la Real Orden de 10 de marzo de 1911, por la que fué ampliada, en cuanto no resulten modificadas por la presente resolución.

13. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de esta autorización, y, llegado este caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1951.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Valencia.

Autorizando a don José Samper Arqués, para ocupar terrenos en la zona marítimo terrestre del término municipal de Alicante, en la playa de La Cala, en el Cabo de Las Huertas, con destino a la instalación de un pequeño astillero para construir y reparar embarcaciones con casco de madera.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, a instancia de don José Samper Arqués, con

domicilio en la calle del Ingeniero Canales, número 14 (Pla) en Alicante, solicitando ocupar unos terrenos situados en el lugar denominado «La Cala», en el Cabo de Las Huertas, del término municipal de Alicante, con destino a establecer un pequeño astillero para la construcción y reparación de embarcaciones de casco de madera;

Resultando que la petición se halla comprendida en la vigente Ley de Puertos, y teniendo en cuenta que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y teniendo presente que la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para nadie en acceder a lo solicitado;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon;

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don José Samper Arqués para ocupar terrenos en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Alicante, en la playa de La Cala, en el Cabo de Las Huertas, con destino a la instalación de un pequeño astillero para construir y reparar embarcaciones con casco de madera.

2.ª Las obras se ejecutarán con ejecución al proyecto que ha servido de base a la formación de este expediente y suscrito en 27 de agosto de 1949, con las modificaciones de detalle que se juzgue oportuno introducir al verificarse el replanteo.

3.ª No podrá dedicarse el terreno ocupado, ni las instalaciones que en él se realicen, a fines ni usos distintos de aquellos para los que se otorga la presente autorización, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y en las debidas condiciones para su normal utilización.

4.ª Se concede esta autorización en precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos, y de presentarse el caso previsto en su artículo 47, se aplicarán las normas establecidas en él, así como en el Reglamento aprobado para la ejecución de dicha Ley; y si con motivo de obras de ampliación en el puerto de Alicante, u otras causas, fuera necesario trasladarlas a otro lugar, queda obligado el concesionario a realizar las obras que al efecto sean necesarias dentro del plazo que por la Dirección Facultativa de dicho puerto se le señale, y sin derecho a ninguna clase de indemnización.

5.ª El concesionario elevará la fianza al 5 por 100 del importe de las obras y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de otorgamiento de la concesión. Del cumplimiento de estas prescripciones deberá darse cuenta a la Superioridad antes de la aprobación del acta de replanteo.

6.ª Las obras habrán de comenzarse dentro del plazo de dos meses a partir de la presente resolución y quedar terminadas a los seis de la expresada fecha.

7.ª Si transcurrido el plazo fijado en la condición anterior para comenzar las obras, o en la última prórroga concedida para ello, no se hubieran empezado los trabajos, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión,

quedando a favor del Estado la fianza depositada.

8.ª El concesionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Alicante la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría correspondiente, en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo se levantarán acta y plano, en los que se hará constar la superficie ocupada, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

9.ª Terminadas las obras el concesionario lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura de Obras Públicas a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida a la superior aprobación.

10. Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

11. Esta concesión quedará bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Alicante.

12. El concesionario abonará por semestres adelantados a la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, y a partir de la fecha de otorgamiento de la presente autorización, un canon a razón de una peseta por metro cuadrado y año de superficie ocupada. Dicho canon será revisable por la Administración, cuando estime la misma que concurren circunstancias que lo justifiquen.

13. El concesionario queda obligado a atenerse a lo dispuesto en las Leyes de Protección a la Industria Nacional, Trabajo, Retiro obrero y demás disposiciones de carácter social actualmente en vigor, o que se dicten en lo sucesivo, y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

14. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de esta concesión, y, llegado este caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1951.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Concediendo a don Fernando Barona Verrea autorización para derivar aguas del río Alagón, en término municipal de Galisteo (Cáceres), con destino al riego en finca de su propiedad.

Visto el expediente promovido por don Fernando Barona Verrea, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Alagón, en término municipal de Galisteo (Cáceres), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Fernando Barona Verrea autorización para derivar hasta un caudal de 49 litros por segundo del río Alagón, en término municipal de Galisteo (Cáceres), con destino al riego de 49 hectáreas en finca de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión suscrita por el Ingeniero de Caminos don José Her-

vella en enero de 1950. La Dirección de los Servicios Hidráulicos del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los doce meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de los Servicios Hidráulicos del Tajo el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo en consecuencia ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por los Servicios Hidráulicos del Tajo al Alcalde de Galisteo para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará automáticamente caducada esta concesión, pasando a integrarse aquella a la nueva zona regable y quedando sujetos a las mismas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

7.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

8.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

10. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Autorización a «Papelera Española, Compañía Anónima», la ampliación de un aprovechamiento de aguas del río Irati, en término de Arive (Navarra), con destino a producción de energía eléctrica.

Visto el expediente incoado por «Papelera Española, C. A.», para ampliación de un aprovechamiento de aguas del río Irati, en término de Arive (Navarra), con destino a producción de energía eléctrica, aprovechamiento denominado «Salto de Olalde», asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a la «Papelera Española, C. A.», domiciliada en Bilbao, actual propietaria del aprovechamiento hidráulico denominado «Salto de Olalde», de aguas derivadas del río Irati, en jurisdicción de Arive (Navarra), otorgado a perpetuidad por Real Orden de 11 de enero de 1913 a «Múgica, Arellano y Compañía» y transferido a la Compañía Anónima «La Papelera Española» en 11 de octubre de 1926 para ampliar hasta seis mil litros por segundo el máximo caudal utilizado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se llevarán a cabo bajo la inspección de la Confederación Hidrográfica del Ebro, con arreglo al proyecto que obra en el expediente suscrito en Madrid, en julio de 1927, por el Ingeniero de Caminos don Francisco García Zaragoza, con las modificaciones y detalles que sin alteración de las características apruebe la Confederación Hidrográfica del Ebro.

2.ª Se declara de utilidad pública el proyecto, a los efectos de expropiación forzosa de los terrenos afectados por las obras, e imposición de servidumbres que sean necesarias.

3.ª Después de utilizada el agua en la casa de máquinas, será devuelta íntegra al río y en el mismo estado de pureza con que se tomó.

4.ª De acuerdo con la Orden de 10 de octubre de 1941, que prescribe la instalación en los aprovechamientos de aguas de estaciones de aforos y previsión de crecidas, el concesionario queda obligado a ejecutarlas en la forma que se le indique, siendo de cuenta suya todos los gastos que origine la instalación y el servicio de la misma durante todo el plazo de la concesión.

5.ª El plazo para comenzar las obras será de seis meses, a contar de la fecha de la publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de-

berán quedar terminadas en el de tres años, a contar de la misma fecha.

6.ª El concesionario avisará el comienzo de las obras y su terminación a la Confederación Hidrográfica del Ebro, la cual las vigilará durante su construcción y explotación, y una vez terminadas se hará un reconocimiento final de las mismas, del que se levantará un acta, en la que se hará constar el cumplimiento de las condiciones de la concesión y de las disposiciones vigentes.

7.ª Todos los gastos que originen la inspección y reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario, así como los correspondientes con iguales motivos a la estación de aforos y previsión de crecidas.

8.ª La Administración no responde del caudal concedido y se reserva el derecho de tomar de la concesión las cantidades de agua que pudiera necesitar para la construcción o conservación de carreteras en la forma que estime conveniente, sin perjudicar a las obras del aprovechamiento.

9.ª Como garantía del cumplimiento de estas condiciones quedará el depósito elevado al 3 por 100 del presupuesto de obras que afectan a los terrenos de dominio público, que se devolverá cuando sea aprobada el acta de reconocimiento final.

10. Se conserva la perpetuidad de la parte del aprovechamiento resultante correspondiente a la utilización de 4.000 litros por segundo de tiempo como máximo y con un desnivel de 50,80 metros de que actualmente es concesionaria la Compañía Anónima «La Papelera Española», otorgándose la concesión de la ampliación dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero por el plazo de setenta y cinco años, contados desde la fecha en que se autorice la explotación de aprovechamiento ampliado. Al expirar el plazo se procederá de acuerdo con lo que preceptúan las disposiciones entonces vigentes.

11. Queda sujeta esta concesión a lo que se dispone en los artículos segundo, cuarto, quinto y sexto del Real Decreto de 14 de junio de 1921 y en la Real Orden de 7 de julio del mismo año.

12. Con arreglo a lo establecido en el artículo tercero de la Ley de 20 de febrero de 1942, por la que se regula el fomento y conservación de la pesca fluvial, queda obligado el concesionario a construir o adoptar aquellos medios que disponga el Servicio Piscícola para evitar los perjuicios que pudieran resultar a la riqueza piscícola.

13. Esta concesión lleva aparejada la conformidad del concesionario con la distribución que en su día acuerde la Confederación Hidrográfica del Ebro y apruebe el Ministerio de Obras Públicas, del canon de mejora de los aprovechamientos que la obtengan por obras de regulación o modificación del régimen realizado por dicha Confederación.

14. No se autorizará la explotación de esta concesión con carácter definitivo sin que previamente pruebe el concesionario que ha cumplido lo prescrito en todas las disposiciones dictadas para proteger

a la industria nacional, quedando obligado igualmente al cumplimiento de todas las disposiciones de carácter social vigentes y a cuantas le sean aplicables a esta clase de aprovechamientos o que con carácter general se dicten en cualquier tiempo y le sean aplicables.

15. Será motivo para declarar la caducidad de esta concesión el incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y de las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites que previenen la Ley General de Obras Públicas y Reglamento para su aplicación.

Y habiendo aceptado la Compañía interesada las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico para su conocimiento, el de la Compañía interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Montoro (estación) y Villanueva de Córdoba, provincia de Córdoba, a don Pedro Muñoz Gómez.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 5 de septiembre de 1951, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Montoro (estación) y Villanueva de Córdoba, provincia de Córdoba, a don Pedro Muñoz Gómez, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 18 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Montoro (estación) y Villanueva de Córdoba pasará por Montoro, Venta del Novillo, Venta del Charco, Cerdeña y Ventorro de la Vicenta, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en Montoro (estación), Venta del Novillo, Venta del Charco, Cerdeña, Ventorro de la Vicenta y Villanueva de Córdoba, respetando el trayecto entre Montoro y su estación férrea que explota otro concesionario.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Primera. Salida de Villanueva de Córdoba, a las 7 horas. Llegada a estación férrea Montoro, a las 10,50 horas.

Segunda. Salida de estación férrea Montoro, a las 16 horas. Llegada a Villanueva de Córdoba, a las 20 horas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Ford», de 17 H. P. de potencia, matrícula MA-5.747, con capacidad para 22 viajeros sentados.

Omnibus marca «Renault», matrícula CO-6.177, de 11 H. P., con capacidad para 22 viajeros sentados.

Estos vehículos deberán ser de propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre el permiso de circulación, sin reservas respecto a su propiedad, y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

1.ª clase: 0,45 pesetas por viajero-kilómetro.

2.ª clase: 0,40 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes (sobre un mínimo de 30 kilogramos), encargos y paquetería: 0,05 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 60 kilogramos con un volumen aproximado de 0,268 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Córdoba la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

9.ª Este servicio ha sido clasificado, con respecto al ferrocarril, como independiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 7 de septiembre de 1951.—El Director general, José María Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.